



Lanús, 13 de abril de 2023.

DECRETO N° 1.664.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 13.657, promulgada por el Decreto N° 1.524, de fecha 31 de marzo de 2023;

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 13.657, promulgada por el Decreto N° 1.524, de fecha 31 de marzo del año 2023, dispone para los agentes del "Cuerpo de Agentes de Gestión Administrativa que pertenecieran al Cuerpo de Cobrados Municipales de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública", que al dictado de la presente no hayan manifestado su conformidad de adhesión al régimen adicional de funciones establecido por Ordenanza N° 13.622, y no estén incurso en procesos judiciales en los que sea parte la municipalidad de Lanús, percibirán su haber de acuerdo al artículo 5° de la Ordenanza N° 10.542, resultante que generará la base de cálculo para la bonificación por antigüedad según corresponda;

Que, a los efectos de brindar certeza y evitar posibles interpretaciones, corresponde aclarar el requisito de no encontrarse incurso en procesos judiciales en los que sea parte la Municipalidad de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reglaméntase el artículo 2° de la Ordenanza N° 13.657, promulgada por el Decreto N° 1.524, de fecha 31 de marzo de 2023, y dispóngase que los agentes a los que se refiere el mencionado artículo, deberán haber resuelto su situación judicial en aquellos procesos judiciales en los que sea parte la Municipalidad de Lanús, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la firma del presente Decreto, notificando de manera fehaciente dicha situación al Departamento Ejecutivo.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 2.565 del HCD, de fecha 13 de abril del año 2023.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

